



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Oficio No. 621
Villavicencio, 31 de mayo de 2021

Señores

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO

Calle 37 A Carrera 19 C – 26, Barrio Jordán - Paraíso

movilidad@villavicencio.gov.co

Ciudad

Ref. Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Radicado No: 500013110004-2020-00004-00
Demandante: DOLLY ROCÍO CAICEDO RICO
Demandado: PEDRO ABELARDO CAÑÓN MENESES

“favor citar la anterior referencia al momento de contestar”

Conforme lo dispuesto por este Despacho en auto de fecha veintiuno (21) de mayo de 2021, me permito officiarle que se **DECRETÓ** el embargo del vehículo de placa INY 230 de propiedad del señor PEDRO ABELARDO CAÑÓN MENESES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.320.781

Una vez registradas las medidas, expídase con destino a este proceso, los certificados correspondientes a costa de la parte interesada.

Cordialmente,

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulieth M.*

Firmado Por:

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **782212327da15c4e5c3fa599987e8617a95e6ead14178be6ba264f13274b6411**

Documento generado en 01/06/2021 10:33:38 AM